

COE-2-21-6640

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **9 de julio de 2021**

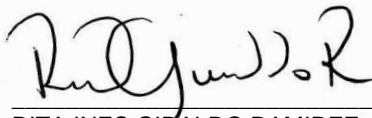
El Curadora Urbana Segunda de Medellín (E), según Decreto de Nombramiento No. 0515 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-0715 del 11 de mayo de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-19-2424**, donde aparece como interesado el señor(a) **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE** identificado con cedula de ciudadanía 79.240.307, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARA LA RESOLUCION C2-20-0114 DE 16 DE ENERO DE 2020**, para el predio ubicado en la Carrera 51 N.º 14-259.

Se desfija el día **15 de julio de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-0715 del 11 de mayo de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín
Decreto 0515 de 2021
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-20-0114 DE 16 DE ENERO DE 2020.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado 05001-2-19-2424 de 12 de junio de 2019, **POLICIA NACIONAL**, identificado con la NIT No. 800.141.397, en calidad de propietario, a través de **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614, en calidad de Director General, quien a su vez apodera a GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.307, solicitaron **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN** de la edificación ubicada en la Carrera 51 N°14-259, con matrícula inmobiliaria N°521763.
2. Que mediante Resolución N° C2-20-0114 del 16 de enero de 2020, se resolvió otorgar a **POLICIA NACIONAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614, en calidad de Director General, quien a su vez apodera a GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.307, **SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN** para el predio ubicado en la Carrera 51 N° 14-259, Barrio Santa Fé, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 521763.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error involuntario de digitación en el ítem 1 del Considerando, en el artículo primero del Resuelve y en el párrafo descriptivo del oficio de la Constancia Ejecutoria, toda vez que se omite incluir la modalidad de, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-20-0114 del 16 de enero de 2020, en cuanto a lo otorgado por la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, siendo correcto:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

EDIFIQUEMOS LA PAZ
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co
Medellín – Colombia



ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución N° C2-20-114 del 16 de enero de 2020, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 11 días del mes de mayo del año 2021.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ M.**

11211-12.1-10.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia